



Ayuntamiento de Menasalbas

Expediente n.º: 820/2018

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de Puestos

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 24/09/2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SELECCIÓN MONITORES DE MANTENIMIENTO PROGRAMA “TU SALUD EN MARCHA” 2018/19.-

Visto que con fecha 24 de septiembre de 2018, se procede a emitir por la Sra. Concejala de Salud y Bienestar Social, Propuesta de Acuerdo de constitución de Bolsa de Empleo de Monitores de Gimnasia de Mantenimiento, relativo al Programa “Tu Salud en Marcha”, publicado por el Servicio de Sanidad y Bienestar Social de la Excma. Diputación Provincial de Toledo (B.O.P. núm. 158, del Lunes 20 de agosto de 2018, Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades en materia de Bienestar Social por Entidades locales de la provincia de Toledo durante el año 2018/19 en el ámbito del Programa “Tu Salud en Marcha”.

Vista la necesidad de constitución de dicha Bolsa de Empleo, se dicta con fecha 24 de septiembre de 2018 Providencia de Alcaldía para la incoación de dicho expediente, de conformidad con la Propuesta de Acuerdo elevada por la Sra. Concejala, exigiéndose preceptivamente Informe de Secretaría-Intervención relativo a dicho expediente

Por consiguiente, Secretaría-intervención emite Informe en Materia de Personal N.º de fecha 25.09.2018, Expte. N.º 820/2018, para la constitución de Bolsa de Trabajo de Monitores de Gimnasia de Mantenimiento , motivando lo que seguidamente se procede a transcribir literalmente:

“Que a juicio del que suscribe, dado que no se conoce jurisprudencia que clarifique dicho concepto jurídico, los contratos o nombramientos que se realicen podrían estar justificados si están claramente vinculados a los servicios mínimos que deben prestar los ayuntamientos (art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece los servicios mínimos obligados que deben prestar los Ayuntamientos y la forma en que pueden cooperar otras administraciones para esa prestación). En otros casos, la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma, es facultad de cada administración en aplicación de su potestad de autoorganización, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada, ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación. Así lo entiende la circular emitida por la Subdirectora General de Relaciones con otras Administraciones.

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Ayuntamiento de Menasalbas

Que, en términos similares se manifestó la Dirección General de Políticas Locales de la Federación Española de Municipios y Provincias, en informe referido a la contratación durante el 2012 que establecía lo siguiente: "Conclusión: en opinión de estos servicios jurídicos, el Ayuntamiento podrá contratar durante 2018 a personal laboral temporal siempre que se cumplan los requisitos generales establecido por el Estatuto de los Trabajadores y, además, los requisitos establecidos en el artículo 3.Dos del RD-L 20/2011, a saber:

a) que la contratación temporal o el nombramiento interino lo sea para cubrir necesidades Ayuntamiento de Menasalbas Ayuntamiento de Menasalbas Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964 urgentes e inaplazables y

b) que las plazas a cubrir estén incluidas en los sectores, funciones y categorías profesionales que el Ayuntamiento considere prioritarios o afecten al funcionamiento de los servicios públicos que el ayuntamiento declare esenciales." A la fecha actual, existe consignación presupuestaria para hacer frente a las nóminas, no obstante se desconoce si incluyendo dicha nómina concluido el ejercicio el Presupuesto municipal lo podrá soportar es por ello, de que partiendo de que se trata de 336 € brutos a cobrar mensualmente se modifique el presupuesto municipal con cargo al capítulo I, para adaptarlo a tal cantidad. No se cumple con el plazo de 20 días que marca el reglamento general de ingreso del personal a la Administración Pública. Es por ello, que se insta a la subsanación de todas las matizaciones que se indican en el presente informe, y el incumplimiento del plazo de 20 días que marca RGIPAP obliga a esta Secretaría-Intervención. Que es lo que tengo a bien informar."

Visto el acta de selección de fecha 15/10/2018, emitido por la Comisión de Selección de Personal establecido al efecto para la selección de una plaza de Monitor de mantenimiento de Mayores que permita desarrollar el Programa "Tu Salud en marcha" 2018,19 y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el acta de la Comisión de Selección de Personal de fecha 15-10-2018 relativo a la selección de la plaza de Monitor de Mantenimiento de Mayores, relativo al Programa "Tu Salud en marcha" 2018/19, cuya transcripción literal dice:



Ayuntamiento de Menasalbas

“...ACUERDOS:

PRIMERO.- En virtud de lo preceptuado en la Base 8ª de dicha convocatoria pública, se procede a la baremación de los méritos (Fase de Concurso) acreditados por los aspirantes en el presente procedimiento selectivo, conforme a los criterios establecidos en la base 7ª anteriormente reseñados, resultando las puntuaciones relativas a dicha prueba:

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.	E.L.	M.A.	F.C.	D.E	PUNTOS
MARINA	BLESA ALBARRÁN	46839695 -B	-	8,00	-	2,00	10,00
VÍCTOR	FÉLIX CONDE	03868734 -L	4,50	2,00	7,00	-	13,50
NICOMED ES	ALBA RAMÍREZ	75743540 -D	-	6,00	-	1,00	7,00

E:L: Experiencia laboral.

MA: Méritos académicos.

F.M: Formación complementaria.

D.E: Demandante de empleo.

SEGUNDO.- Siendo perentorio y urgente dar cobertura a la plaza de Monitor de Gimnasia de Mantenimiento de Mayores se establece un **plazo de tres días hábiles** desde la publicación de la Resolución de Alcaldía por la que se apruebe el presente acta de selección, para que los/as aspirantes presenten reclamación a las puntuaciones, en caso de disconformidad con las mismas.

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión de orden del Sr. Presidente, siendo las 10,20 h., de todo lo cual, como Secretario del Tribunal Seleccionador, doy fe y certifico.”

SEGUNDO.-. Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://menasalbas.sedelectronica.es>], , página web: www.menasalbas.es y en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964